



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° *B* /2019

Letra: T.C.P. - A.L.

Cde.: Nota Interna N° 1996/19

Letra: TCP-SC.

Ushuaia, 23 SEP. 2019

**SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO.**

Viene a la Secretaría Legal la Nota del corresponde, emitida en el marco del Expediente N° 20582/EC/16, caratulado: "**S/ADQUISICIÓN DE LA ELECTRONICA REQUERIDA PARA LA RED PROVINCIAL DE FIBRA OPTICA – RED DE ACCESO MLTISERVICIO MPLS/IP Y SISTEMA DWDM**".

ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

Por la cita Nota el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable CP David BEHRENS, solicita a esta Secretaría que se de tratamiento a la consulta legal formulada por el área GEOP, respecto de una presentación efectuada por el apoderado de la firma ARGEBNCOBRA S.A., toda vez que las actuaciones se encuentran bajo análisis de este Tribunal de Cuentas en el marco del control preventivo, respecto del trámite licitatorio en cuestión.

Sobre el particular debo advertir, en primer lugar, que la presentación de la firma revestiría el carácter de impugnación al Informe de la Comisión Evaluadora. En razón de lo cual corresponde, en esta instancia, suspender la intervención de este Organismo y devolver las actuaciones al Poder Ejecutivo, toda vez que este Tribunal no es competente para tratar dicha presentación.

Ello así, dado que quien cuenta con competencia para analizar la procedencia o no de la presentación de ARGENCOBRA S.A., es la autoridad contratante, en el marco de las pautas que surgen de Pliego Licitatorio y de la Ley provincial de Contrataciones N° 1015.

Es así que este Organismo no tiene injerencia en la decisión de rechazo o aceptación de la presentación, sin perjuicio del análisis de legalidad que se realizará de las actuaciones, una vez devueltas las mismas.

Cabe asimismo advertir que se encuentra pendiente de cumplimiento el plazo de vista de tres días hábiles, acordado a través de la Nota Externa N° 2441/2019 Letra: TCP-PR, habiéndose producido la notificación personal el 19/09/2019 a las 12,40 hs., conforme surge de fs. 18.738.

Sin embargo, en el día de la fecha, se ha apersonado un representante de la firma ARGENCOBRA S.A., y ha dejado constancia de que ha finalizado la vista, conforme surge de fs. 18.745.

En este sentido, cabe advertir que: *“(...) durante el plazo que sea fijado por el órgano para tomar vista, el expediente debe permanecer, en*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

principio, en la oficina que está tramitando y de esa manera facilitar la información de las personas que están legalmente habilitadas para hacerlo, salvo en excepcionales casos en que existe urgencia de que pase a otra dependencia del organismo y con el objeto de no entorpecer el desenvolvimiento de la Administración” (CANOSA, Armando Roberto, “La vista en el procedimiento administrativo”, ED 134-899, p. 7).

En este mismo sentido se ha indicado: *“El plazo que a estos efectos sea fijado por el órgano administrador deberá ser respetado por éste, en el sentido que deberá esperar que termine dicho plazo para dar por finalizado el trámite de la vista, salvo que el particular dejare constancia que da por concluido el mismo” (op. cit. p. 7).*

Así las cosas, dado que el representante de la firma en favor de quien se había acordado de la vista, ha dejado constancia de que ha finalizado con la misma, no encuentro óbices para que se proceda a la remisión de las actuaciones al Poder Ejecutivo.

Es por ello que, salvo mejor criterio, deberá devolverse el expediente N° 20582/EC/16, caratulado: *“S/ADQUISICIÓN DE LA ELECTRONICA REQUERIDA PARA LA RED PROVINCIAL DE FIBRA OPTICA – RED DE ACCESO MLTISERVICIO MPLS/IP Y SISTEMA DWDM”* junto con la Nota Externa N° 1996/19 Letra: TCP-SC, al Poder Ejecutivo para que determine -en la esfera de su competencia- si corresponde dar tratamiento a los planteos formulados por ARGENCOBRA S.A. y una vez ello, deberá devolverse el expediente a este Tribunal a fin de que finalice el análisis en el marco del control

preventivo, conforme lo prevé el Punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/2001.

Elevo el presente a su consideración.



Dra. María Julia DE LA FUENTE
Asesora Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 23 de septiembre de 2019.

SEÑOR SECRETARIO CONTABLE A/C
C.P. RAFAEL A. CHOREN

Comparto los términos del Dictamen Legal N° 19/2019 Letra T.C.P.-C.A. acompañado a fojas 18753/18754, suscripto por la Asesora Letrada Dra. Maria Julia DE LA FUENTE, que da respuesta a la solicitud de intervención realizada por Nota Interna N° 1996/19, Letra T.C.P.-S.C. obrante a fojas 18746.

En consecuencia, giro las actuaciones a sus efectos para la continuidad del trámite

Dr. Pablo E. GENNARO
a/c de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

